



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 27 de abril de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 009/96, mediante la cual se Declara de Interés Público la preservación y mejoramiento de los árboles ubicados en parque, plazas, calles y avenidas del ejido municipal de Dolavon; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se establece la responsabilidad de los frentistas en la conservación, cuidado y reposición de los árboles colocados en las aceras;

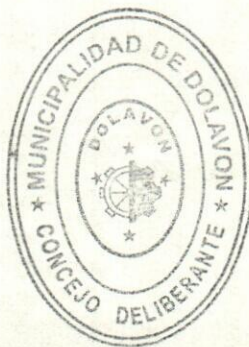
Que, asimismo contempla que, cuando por razones de interés público o privado se haga necesaria la extracción de algún ejemplar, se deberá obtener la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante;

Que, considerándose que la época ideal es la de menor actividad fisiológica vegetal, por lo que solamente pueden extraerse árboles de la vía pública durante los meses de mayo, junio y julio;

Que, este cuerpo legislativo ve incumplimiento por parte de los vecinos de la localidad en muchos casos que han obtenido la pertinente autorización para extracción de árboles, no obstante este Concejo considera oportuno enfatizar en esta observación, procurando evitar se repitan estas situaciones a futuro y se realicen las reposiciones en tiempo y forma;

Que, por lo expresado este Concejo Deliberante decide establecer un término de tiempo de un mes para que el frentista reemplace la/s especie/s arbórea/s que extraiga.;

Que, en caso de incumplimiento, se encargue la Municipalidad de Dolavon de reemplazar la/s especie/s arbórea/s, con cargo al frentista solicitante de tal autorización;





*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales de la Provincia del Chubut, sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1°: ESTBLÉCESE el término de un (1) mes, para la reposición de las especies arbóreas extraídas por autorización de este Cuerpo Legislativo en el marco de la Ordenanza N° 009/96, a partir de la notificación de la respectiva Resolución.-----

Artículo 2°: Transcurrido el plazo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, si la/s especie/s no hubiere/n sido reemplazadas, el Departamento Ejecutivo Municipal plantará igual cantidad de especies extraídas, cuyo costo será de Doscientos Cincuenta (250) Módulos, por unidad arbórea, y con cargo al vecino que hubiere obtenido la autorización pertinente.-----

Artículo 3°: A fin de la aplicación de las Ordenanzas vigentes, se requiere de la intervención del Inspector General Municipal en cuanto a la supervisión y actuación para el correcto cumplimiento por parte del vecino.-----

Artículo 4°:REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 366/2010.-

--- Dada en la 6ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 26 días del mes de Abril del año 2010.-- Acta N° 704.---

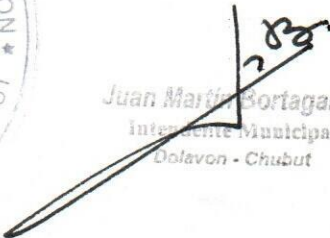


Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 05 de mayo de 2010.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 366/2010**, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diez.-----




Juan Martín Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut